



RESOLUCIÓN No. 20-CGREG-XI-V-2018

PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 242, dispone: "El Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales. Los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales serán regímenes especiales.";
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 258 determina que la Provincia de Galápagos tendrá un Gobierno de Régimen Especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir;
- Que,** el numeral 1 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Régimen Especial para la provincia de Galápagos, establece que el representante de la o el Presidente de la República tendrá rango de Ministro de Estado, presidirá el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos; y, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial del Consejo de Gobierno;
- Que,** acorde a lo dispuesto en la letra e) del artículo 12 del Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, le corresponde al Presidente del Consejo de Gobierno ejercer, entre otras atribuciones, aquellas contempladas en la legislación vigente para el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, cuyo ejercicio no corresponda expresamente al Pleno o a la Secretaría Técnica del organismo;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 18 de fecha 1 de junio del 2017, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a la Magíster Lorena Tapia Núñez, como Gobernadora de la Provincia de Galápagos y representante del Presidente de la República ante el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 31 del 14 de junio del 2017, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, reformó el artículo 24 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, agregando después del segundo inciso del referido artículo, el siguiente texto: "En todos los cuerpos normativos dónde se haga referencia a la Gobernación, Gobernador o Gobernadora de la Provincia de Galápagos, se entenderá que sus funciones serán ejercida por quien desempeña la Presidencia del Consejo de Gobierno del Régimen Especial para la provincia de Galápagos;
- Que,** el artículo 13 de la Ley Orgánica del Régimen Especial para la provincia de Galápagos, crea la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen

Law





Especial de la provincia de Galápagos, como un órgano ejecutivo del Consejo de Gobierno, encargado de ejecutar las resoluciones y acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo de Gobierno y de apoyar técnicamente a las instituciones públicas que tienen incidencia en la provincia de Galápagos, en el marco del Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de Galápagos;

- Que,** el numeral 19 del artículo 14 de la Ley ibídem, señala como atribuciones de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, las establecidas en la presente Ley, su reglamento y otras leyes, así como aquellas que le sean delegadas o asignadas por el Pleno o la Presidencia del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de la provincia de Galápagos;
- Que,** mediante resolución No. 012-CGREG-15-VI-2017 del 15 de junio del 2017, el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, designó como Secretario Técnico al Ing. Carlos Ortega Guamanquishpe;
- Que,** el artículo 9 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la provincia de Galápagos determina que el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos es el organismo colegiado del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, conformado por los representantes de la Función Ejecutiva y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la provincia de Galápagos;
- Que,** el artículo 10 del Reglamento General de Aplicación a la Ley Orgánica del Régimen Especial para la provincia de Galápagos establece que el Pleno del Consejo de Gobierno ejercerá las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, este reglamento; y, demás leyes y normas vigentes. Sin perjuicio de lo anterior, para el cumplimiento de sus fines y los del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, el Pleno expedirá el correspondiente estatuto orgánico de gestión organizacional por procesos y los instrumentos de planificación institucional que estimare pertinentes;
- Que,** el artículo 13 de la resolución No. CGREG-24-03-IX-2015 del 3 de septiembre del 2015 que contiene el Reglamento de Funcionamiento Interno del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos establece que el Secretario Técnico, será el Secretario Titular del Pleno del Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos. Además de la instalación de la sesión, el Secretario Técnico verificará el quórum determinado en este Reglamento. El Secretario verificará la legalidad de las actuaciones y delegaciones presentadas por los miembros;
- Que,** conforme lo establece el artículo 14 del Reglamento ibídem, la Presidencia del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, convoca a sesión ordinaria del Pleno del Consejo, a efectuarse el día 11 de mayo del 2018, a las 10H00, en las instalaciones del Centro de Energías Renovables - CIER, en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz;





Que, al ejercer el Secretario Técnico la titularidad de Secretario en el Pleno del Consejo de Gobierno; y, tomando en consideración las gestiones intrínsecas de la Secretaría Técnica, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por Parte de la Iniciativa Privada; y, 384 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, mediante resolución No.CGREG-ST-2018-0186-R del 11 de mayo del 2018 delegó a la Magister Alejandra Ordoñez Muñoz para que actúe como Secretaria de la Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Gobierno que consta en la convocatoria que antecede, quien queda investida de todas las atribuciones y facultades que la Ley Orgánica del Régimen Especial para la provincia de Galápagos, su Reglamento y demás normas complementarios establecen para el Secretario del Pleno del Consejo de Gobierno;

Que, la Presidencia del Consejo de Gobierno del Régimen Especial para la provincia de Galápagos ha presentado para conocimiento y aprobación, el acta de la sesión del Pleno del Consejo de Gobierno, celebrada el 15 de diciembre del 2017, con fidelidad a los hechos, debate y decisión tomada en la misma; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias:

Resuelve:

Artículo 1.- Dar por conocido y aceptada el acta del 15 de diciembre del 2017.

Dada en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, en la Sala de Sesiones del centro de Energías Renovables -CIER, el 11 de mayo del 2018.


Mgs. Lorena Tapia Núñez
Ministra Presidenta del CGREG


Mgs. Alejandra Ordoñez Muñoz
Secretaria del Pleno del Consejo de Gobierno



